

Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de octubre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha seis de octubre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1068-08-R, CALLAO 06 de octubre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 125523) recibido el 07 de abril de 2008, mediante el cual la profesora Lic. Ps. ANA MARÍA CHÁVEZ SUÁREZ, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, reitera queja por retardo injustificado de Promoción de Categoría y solicita se continúe trámite con nuevo Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, mediante solicitud (Expediente N° 101638) recibido el 16 de noviembre de 2005, la profesora Lic. Ps. ANA MARÍA CHÁVEZ SUÁREZ solicitó su ratificación en la categoría de auxiliar y su promoción a la categoría de asociada, de conformidad con el Reglamento vigente, adjuntando: 1. Constancia de no adeudar libros a la Biblioteca Central de la Universidad ni a la Biblioteca Especializada de su Facultad; 2. Constancia de no adeudar materiales al Centro de Cómputo de la Facultad de Ciencias Administrativas; 3. Constancia de su tiempo de servicios expedida por la Oficina de Personal; y 4. Dos copias de las carátulas de dos informes finales de investigación visados por el Vicerrectorado de Investigación;

Que, con escrito (Expediente N° 108560) recibido el 04 de agosto de 2006, la recurrente presenta queja por retardo en su trámite de promoción de categoría, manifestando que su expediente fue remitido con Proveído N° 8770-05-OSG del 21 de noviembre de 2005 a la Facultad de Ciencias Administrativas para su tramitación

correspondiente y que, habiendo transcurrido un término con exceso al previsto en el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente, no se ha emitido por parte de las autoridades competentes de la citada Facultad el pronunciamiento respectivo, solicitando se le expliquen las razones por las que su solicitud no ha sido atendida hasta dicha fecha; solicitud reiterada con escrito recibido el 27 de marzo de 2007 (Expediente N° 115241);

Que, por Memorando N° 024-06-D-FCA del 03 de marzo de 2006, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, remitió al Presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente el Informe N° 006-06-UE/OP de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal, adjuntando el Legajo Personal de la profesora Lic. Ps. ANA MARÍA CHÁVEZ SUÁREZ;

Que, cabe señalar que la recurrente, mediante escrito (Expediente N° 108560) recibido el 04 de agosto de 2006, presentó queja por retardo de su trámite de promoción de categoría; derivándose los actuados al Tribunal de Honor, en virtud de cuyo Informe N° 014-2007-TH-UNAC del 19 de abril de 2007, con Resolución N° 548-2007-R del 14 de junio de 2007, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario a los profesores: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE, Lic. Adm. Mg. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, Econ. Dr. CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ, Lic. Adm. JUAN BENJAMÍN PUICÁN CASTRO y Econ. JORGE ARÍSTIDES CHÁVEZ BALLENA, adscritos a la Facultad de Ciencias Administrativas, al considerar que el retardo incurrido en el trámite de promoción docente de la quejosa contraviene lo establecido en el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución N° 017-02-CU del 21 de febrero de 2002; precisando que la falta de quórum a las sesiones del Consejo de Facultad convocadas para la designación de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, no justifica la dilación denunciada, en razón de que dicho hecho es posterior al mes de junio de 2006, estando dichos hechos comprendidos entre el 23 de junio de 2005 y el 22 de junio de 2006; es decir, ha sido deber funcional de los miembros de la Comisión designada mediante Resolución N° 112-2005-CF-FCA, cumplir con el trámite materia de queja;

Que, además, efectuado el mencionado proceso Administrativo Disciplinario, el Tribunal de Honor, mediante Resolución N° 016-2007-TH/UNAC de fecha 22 de agosto de 2007, absolvió de los cargos imputados a los profesores Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE, Econ. Dr. CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ, Lic. Adm. JUAN BENJAMÍN PUICÁN CASTRO y Econ. JORGE ARÍSTIDES CHÁVEZ BALLENA; asimismo, impuso la sanción administrativa de amonestación al profesor Lic. Adm. Mg. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN; al considerar que, la falta disciplinaria incurrida en la demora de la ratificación y ascenso de la profesora Lic. Ps. ANA MARÍA CHÁVEZ SUÁREZ, habría incurrido en la demora de la Comisión de Ratificación y Ascenso en tramitar dicha solicitud, no habiéndose notado dicho retardo en las otras instancias, por cuanto los informes fueron remitidos en cuanto fueron solicitados, conforme se desprende del análisis de los autos materia de dicho proceso;

Que, de otra parte, mediante Oficio N° 043-2007-CRPD-FCA de fecha 19 de setiembre de 2007, el Presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente 2007 de la Facultad de Ciencias Administrativas remitió al Decano de dicha unidad académica, entre otros, el Expediente de la profesora Lic. Ps. ANA MARÍA CHÁVEZ SUÁREZ, para dar cumplimiento al nuevo Reglamento de Ratificación y Promoción de

Profesores Ordinarios, aprobado mediante Resolución N° 069-07-CU del 23 de julio de 2007;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, con Oficio N° 642-07-D-FCA del 28 de diciembre de 2007, remitió al Jefe de la Oficina de Personal el Legajo Personal de la profesora Lic. Ps ANA MARÍA CHÁVEZ SUAREZ, a fin de que sea regularizado de acuerdo a la última Directiva;

Que, a través del Informe N° 097-2008/UE-OP de fecha 13 de agosto de 2008, el Jefe de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal da cuenta de que el Legajo Personal de la recurrente se encuentra en dicha Unidad para su respectiva adecuación y reordenamiento, de conformidad con el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios, aprobado mediante Resolución N° 069-07-CU, señalando en dicho Informe que se hace necesario contar con la presencia de la docente titular antes indicada, de acuerdo con los Arts. 17º, 18º y 19º del citado Reglamento, que establece que los docentes a ser ratificados están obligados a actualizar y ordenar su Legajo Personal en la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal, los documentos de su legajo, rubro por rubro y cronológicamente, de acuerdo a los once indicadores señalados en el Art. 26º del reglamento acotado, previo a la presentación de su solicitud de promoción;

Que, conforme establece el Art. 158.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, conforme se desprende del análisis de los actuados, la Facultad de Ciencias Administrativas ha cumplido con lo que le corresponde, a efectos de que se adecue el expediente de la recurrente al Reglamento aprobado por Resolución N° 069-07-CU del 23 de julio de 2007; y, conforme señala el Informe N° 097-2008/UE-OP de la Oficina de Personal, es la quejosa quien tiene el deber de adecuar su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26º del citado Reglamento;

Que, no observándose ninguna conducta funcional en las autoridades y funcionarios de la Facultad de Ciencias Administrativas, deviene en insubsistente la queja formulada por la recurrente, la misma que debe ser desestimada, exhortando a la docente recurrente a tener más cuidado en la formulación de sus quejas o denuncias, a fin de no afectar los derechos de terceros;

Estando a lo glosado, al Informe N° 656-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de agosto de 2008, a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º DECLARAR INFUNDADA**, la Queja por presunto retardo injustificado en el trámite de su expediente de Promoción Docente, presentada por la profesora Lic.

Ps. **ANA MARÍA CHÁVEZ SUÁREZ**, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Departamento Académico, Escuela Profesional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCA; DA; EP; OCI;

cc. OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; e interesada.